



que alcanzan hasta el paseo publico, sufragando los gastos de todo con el producto del material y efectos de lo mismo, que habra de enajenarse por via de competente subasta; y la Ciudad acuerda: Autorizar a la Junta de Beneficencia p.^{ca} de lo que luego proceda al derribo de la habitacion ruinosa en que existen los Hermanos de la Casa de San Esteban, y sufragando los gastos con el producto del material y efectos que resulten del derribo de la citada habitacion, los cuales sacara a subasta, y p.^{ca} la ejecucion de este acuerdo transcribire a la Junta, donde cuenta de esta determinacion al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov. a fin de que se sirva conceder su provacion a la demolicion y venta indicada, cuyo previo permiso no puede consultarse en virtud de que el desplome de las obras ha ocurrido instantaneamente a consecuencia del aullamiento y del terremoto que habido en la madrugada del once de Nbre. ultimo.

Con lo que se concluyo este acto que firman los S.^{os} concurrentes de q.^{ta} y el Secret.^o Certifico. =

Mellado Ferraz
 Mencion
 Juan Antonio
 Poyatos
 Garcia de Alcazar
 L. Luaces
 Armas
 Ballasteros
 M. Mota
 Calvo
 M. Ferraz

Concejo En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca

